

RESOLUCION del Servicio Nacional de Auxilio Social por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir veinte plazas del Cuerpo de Conductores, vacantes en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes veinte plazas de Conductores de plantilla del Organismo Autónomo de Auxilio Social del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971 de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

Número de plazas

1.1. Se convocan veinte plazas de Conductores, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo de Auxilio Social.

Pruebas restringidas

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, y las normas de esta Resolución.

Incompatibilidad

1.3. Las personas que obtengan las plazas, a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

Sistema selectivo

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes pruebas.

- Contestar por escrito, durante un periodo no superior a una hora, sobre las materias relacionadas con el programa que se adjunta.
- Contestar por escrito, durante una hora, sobre Código de Circulación y Leyes de Tráfico.
- Contestar por escrito, durante una hora, preguntas relacionadas con mecánica del automóvil, que como anexo, figura al final.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Requisitos generales

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los veintidós años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos. Aparte de este requisito, podrán establecerse, en este aspecto, los que figuren en las respectivas reglamentaciones específicas de las distintas escalas, plantillas o grupos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos B) o D), de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo autónomo de Auxilio Social por un periodo superior a dos años, anterior al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

Forma de participar

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Organo a quien se dirige

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Plazo de presentación

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de presentación

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de Auxilio Social o los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Derechos de examen

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 125 pesetas.

Procedimiento de efectuar el importe

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Organismo autónomo de Auxilio Social, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

Defectos en las solicitudes

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que, si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

Lista provisional

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Servicio Nacional de Auxilio Social aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellido de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

Errores en las solicitudes

4.2. Los errores de hecho, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Reclamaciones contra la lista provisional

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lista definitiva

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

Recurso contra la lista definitiva

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Servicio Nacional de Auxilio Social, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Servicio Nacional de Auxilio Social, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Composición del Tribunal

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Subdirector del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Presidente suplente: El Secretario general del mismo Servicio.

Vocales: El Administrador general del mismo Servicio. El Jefe del Departamento Central de Personal del mismo Servicio. El Jefe de la Sección Central de Transportes del mismo Servicio. Uno de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Secretario: Un Auxiliar administrativo del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Vocales suplentes: Uno de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno. El Administrador adjunto del Servicio Nacional de Auxilio Social. El Oficial Mayor del mismo Servicio.

Abstención

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Recusación

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando las circunstancias previstas concurren en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

Constitución del Tribunal

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Programa

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida, se publica juntamente con esta convocatoria.

Comienzo de los ejercicios

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Identificación de opositores

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Orden de actuación

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Llamamientos

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

Anuncios sucesivos

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Exclusión de los aspirantes en la fase de selección

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se aprecia una inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Sistema de calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo cinco puntos de cada uno de ellos.

Actuación del Tribunal

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden, y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Lista de aprobados

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Propuestas de aprobados

8.2. El Tribunal elevará a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

Propuesta complementaria de aprobados

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2 de la Reglamentación General, para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo autónomo del Servicio Nacional de Auxilio Social los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Fotocopia del permiso de conducir de la clase C.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para el párrafo primero de la norma B.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que los interese justificar.

Plazo de entrega

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas de la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Excepciones

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo autónomo de Auxilio Social, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Falta de presentación de documentos

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Nombramiento

10.1. Aprobada por el Organismo autónomo de Auxilio Social la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Servicio Nacional de Auxilio Social se procederá al nombramiento, con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo.

Nombramiento definitivo

10.2. Por el Servicio Nacional de Auxilio Social se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 5.º 5. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

Plazo

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Ampliación

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de junio de 1973.—El Director, P. D., el Subdirector del Servicio Nacional, José Luis Guerrero Aroca.

PROGRAMA PARA EL CUERPO DE CONDUCTORES

Organización y legislación

Tema 1. Ideas generales de la organización y legislación del Organismo autónomo de Auxilio Social, que le competen en el Decreto-ley de 17 de mayo de 1940 de la Jefatura del Estado.

Tema 2. Organización central. Organización y funciones.

Tema 3. Delegaciones provinciales. Organización, funciones y clase de instituciones que tiene Auxilio Social.

Tema 4. Funciones generales del personal del Cuerpo de Conductores de Auxilio Social.

Mecánica del automóvil, Código de Circulación y Leyes de Tráfico.

Tema 1. Motor. Descripción de sus elementos de funcionamiento.

Tema 2. Engrase. Misiones del engrase, sistema de engrase.

Tema 3. Refrigeración. Su objeto. Sistema de refrigerado.

Tema 4. Carburación. Su objeto. Fundamento y descripción de sus elementos.

Tema 5. Nociones de electricidad. Instalación eléctrica. Sistema de encendido. Alumbrado. Baterías.

Tema 6. Embrague. Su objeto. Elementos que lo componen.

Tema 7. Cambio de velocidades. Descripción y funcionamiento.

Tema 8. Puente trasero. Diferencial. Funcionamiento.

Tema 9. Bastidor. Descripción.

Tema 10. Suspensión. Constitución y elementos de que consta.

Tema 11. Propulsión. Clase de tracción.

Tema 12. Dirección. Cotas de reglaje.

Tema 13. Frenos. Elementos de que se componen. Clase de frenos.

Tema 14. Puesta a punto.

Tema 15. Ruedas y neumáticos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Córdoba, por la que se hace pública la relación de admitidos al concurso-oposición para cubrir 12 plazas de Camineros del Estado, se anuncia el Tribunal calificador, y el día y lugar en que las pruebas han de verificarse.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el Concurso Oposición convocado con fecha 11 de abril último, para proveer 12 plazas de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de esta provincia, se publica a continuación relación de aspirantes admitidos a examen:

Don Manuel Lara García.
Don José Pérez Cruz.
Don Pedro Salamaca Ramírez.
Don Julián Infante Ceña.
Don Francisco Molina Moral.
Don Manuel Quesadas de la Torre.
Don Antonio Amo Aguilera.
Don Juan José Osuna Osuna.
Don Rafael Mármol Bello.

Don José Jimenez Muñoz.
Don Juan Caracuel Lozano.
Don Miguel Tejada Gallegos.
Don José Zamorano Jurado.
Don Rogelio García Carrillo.
Don Antonio Redondo Sánchez.
Don Manuel Cuervo Urbano.
Don Antonio Lumbreras Pascual.
Don Pedro Calventos Jordán.
Don Antonio González Gómez.
Don Juan Mendoza Rodas.
Don Juan Muñoz García.
Don Francisco Martos García.
Don Juan Alonso Oiler.
Don Antonio Aranda Luna.
Don Manuel Gutiérrez Díaz.
Don Pedro Navas Girón.
Don Antonio Lozano Prados.
Don José Gómez Galisteo.
Don José Povedano Jiménez.
Don Joaquín Molina Alba.
Don Tomás Moreno Cuadrado.
Don Tomás Moreno García.
Don Bartolomé Rodríguez Gallardo.
Don Emilio Pérez García.
Don Manuel Verdojo Palomo.
Don Juan Ahufinger Sánchez.
Don Francisco Pérez Martín.
Don Enrique Luna Herrero.
Don Antonio García Porras.
Don José Moyano Franco.
Don Marcelino Luna García.
Don Antonio García Centella.
Don José Antonio Luna Moreno.
Don Miguel Saucés Maestre.
Don Angel Blasco Díaz.
Don Juan Luna Hueto.
Don Francisco Espejo César.
Don Diego Córdoba Moreno.
Don Marcelino Fernández García.
Don Manuel Ramírez Cardoso.
Don Juan Rot Cano.
Don Rafael Algabe Gallego.

No hay ningún aspirante de los presentados, excluido.

Los exámenes se celebrarán en el parque de maquinaria de esta Jefatura, sito en el polígono industrial «La Torrecilla» el próximo día 26 de septiembre a las nueve de la mañana.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de referencia estará constituido: Por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; un Ingeniero de Caminos y un Ayudante de Obras Públicas, como Vocales; y un Funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil, como Secretario.

Córdoba, 27 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe.—5.712-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Málaga por la que se anuncia concurso-oposición libre, de carácter nacional, para la provisión de siete plazas de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de esta provincia.

En virtud de la autorización concedida a esta Jefatura por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 14 de junio del corriente año, se convoca concurso oposición libre, de carácter nacional, para proveer siete plazas de Camineros, vacantes en la plantilla de esta provincia, así como las que se produzcan hasta la fecha de terminación de los exámenes.

El concurso-oposición se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 13 de julio de 1961, y las bases que regirán y se detallan a continuación:

1.ª Podrán tomar parte quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Aptitud física acreditada mediante certificado médico oficial.

b) Haber observado buena conducta.

c) Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su presentación.

d) Podrá tomar parte el personal operario, que tenga un año de antigüedad en el momento de la convocatoria.

e) Saber leer y escribir, y las cuatro reglas elementales de aritmética.

f) Conocer la clase y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de ejecutar su machaqueo; las reparaciones de baches de todas clase de firmes y pavimentos; el perfilado de arcenes y cunetas; nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras; plantaciones, cuidado y poda del arbolado, así como el Reglamento General del Cuerpo de Camineros del Estado y el Reglamento de Policía y Conservación de carreteras.